



FIRMADO POR

Ximo Cádiz Roldánas
19/12/2025

FIRMADO POR

La concejalía de Juventud
Nerea Gimeno Llueque
19/12/2025

Convocatoria anual de los Premios de colaboración con la Red de información juvenil - Corresponsales juveniles - Curso académico 2025 - 2026

En las sociedades complejas como la nuestra, y en una Europa integrada que plantea desafíos y oportunidades a la juventud como nunca antes, el acceso a la información, así como la capacidad de analizarla y utilizarla, tiene una importancia creciente. Precisamente los programas y servicios de información juvenil son unos de los mejores métodos para ayudar a la gente joven a lograr sus aspiraciones y fomentar su participación como parte activa de la sociedad. Dicha información ha de facilitarse de modo que amplíe las alternativas y oportunidades para las y los jóvenes y fomente su autonomía y su capacitación.

El respeto a la democracia, los derechos humanos y las libertades fundamentales conlleva el derecho de toda la juventud a acceder a una información completa, objetiva, fiable y comprensible respecto de todas sus preguntas y necesidades. Este derecho a la información ha sido reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en la Convención sobre los Derechos del Niño, en la Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, y en las recomendaciones n.º (90) 7, CM/Rec(2010)8 y CM/Rec(2016)7 del Consejo de Europa relativas a la información y el asesoramiento de la juventud y el acceso de la juventud a sus derechos. Dicho derecho constituye asimismo la base de las actividades de información juvenil que asume la Unión Europea.

La Constitución Española establece en el artículo 48 un mandato directo a los poderes públicos para promover las condiciones que favorezcan la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural. La misma Constitución reconoce en su Título I. De los derechos y deberes fundamentales, el artículo 20.d) el derecho “*A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión*”.

Por otro lado, al amparo de las competencias de la Generalitat Valenciana en materia de juventud que establece el artículo 49 del Estatut d'autonomia de la Comunitat Valenciana, la Ley 15/2017, de la Generalitat Valenciana, de 10 de noviembre, de políticas integrales de juventud proclama en su artículo 4 el derecho de la juventud a la participación y al pleno ejercicio de la ciudadanía activa; a la libertad de expresión y de información; al acceso gratuito y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación, así como su derecho al acceso a la información y a la transparencia de las administraciones públicas y al ocio y el bienestar. Y eso se concreta en el artículo 5 de la misma ley cuando determina la corresponsabilidad de las administraciones públicas en las políticas de juventud.

También el artículo 43 de la misma ley, se refiere a la Xarxa Valenciana d'Informació i Animació Juvenil, de la cual forma parte el Ayuntamiento de Mislata y dice textualmente que “*1. La Xarxa Valenciana d'Informació i Animació Juvenil la integran aquellos servicios promovidos en la Comunitat Valenciana por entidades sin ánimo de lucro y*





FIRMADO POR

Ximo Cádiz Roldánas
19/12/2025

FIRMADO POR

La concejalía de Juventud
Nerea Gimeno Lique
19/12/2025

administraciones públicas que tengan por objeto desarrollar servicios de información, formación, asesoramiento u orientación, especialmente dirigidos a jóvenes en sus procesos de emancipación, y que hayan sido reconocidos y registrados por el Institut Valencià de la Joventut.” y que “2. El Institut Valencià de la Joventut, en colaboración con el resto de integrantes de la Xarxa Valenciana d’Informació i Animació Juvenil, establecerá una red virtual de información juvenil que ofrecerá contenidos y servicios de calidad, en Internet y en las redes sociales, a toda la juventud valenciana y a los profesionales de la juventud”.

Además, en el capítulo II de la Ley 15/2017, de la Generalitat Valenciana se fija cual es la intervención de los ayuntamientos en la Estrategia valenciana de juventud y en el artículo 35 se determinan, entre otras, estas competencias de los ayuntamientos:

“1. Los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa básica de régimen local y la autonómica que pueda desarrollarla, y dentro de sus posibilidades, y como parte de la Xarxa Jove, tienen atribuidas, a los efectos de lo establecido en esta ley, las competencias siguientes:

(...)

b) Supervisar y coordinar los programas y acciones juveniles en el ámbito municipal, de conformidad con las normas de coordinación que, con el fin de conseguir los objetivos de la planificación global, establezca la EVJ.

(...)

d) Realizar, aprobar y, si es procedente, modificar el plan municipal de juventud con un procedimiento que garantice la participación, en su caso, de los consejos de la juventud, las asociaciones juveniles y las personas jóvenes en general de su ámbito territorial.

e) Elaborar, en su caso, programas y acciones de ámbito municipal que faciliten la autonomía personal de la juventud y que promuevan hábitos de vida saludables y actitudes responsables, solidarias y de respeto a la diversidad, de acuerdo con la planificación global.

f) Prestar servicios de información, dinamización, formación, asesoramiento y orientación y de ocio educativo, de acuerdo con las necesidades de la localidad.

(...)

i) Desarrollar actividades culturales, deportivas y de empleo del tiempo libre de la juventud del municipio.

j) Promover la participación ciudadana y la implicación de la sociedad en general en la prevención y resolución de los problemas juveniles detectados, y fomentar el tejido asociativo juvenil como forma prioritaria de participación de la juventud.

(...)"

Finalmente, la Carta europea de información juvenil adoptada en Cascais (Portugal) el 27 de abril de 2018 por la 29^a Asamblea General de la Agencia Europea de Información y Asesoramiento para los Jóvenes (ERYICA) establece en su punto 3.3 que *“Los centros y servicios de información juvenil se esfuerzan para llegar a toda la población joven, con*





FIRMADO POR

Ximo Cádiz Roldánas
19/12/2025



FIRMADO POR

La concejalía de Juventud
Nerea Gimeno Lique
19/12/2025

procedimientos que resulten eficaces y adecuados para los diferentes grupos y necesidades.”, en el apartado 5 sobre empoderamiento juvenil afirma que “*5.1 Los servicios de información juvenil empoderan a la gente joven y fomentan su autonomía.*”, en el punto 5.2 que “*Los servicios de información juvenil facilitan a la juventud la capacitación en materia de alfabetización audiovisual e informacional para actuar con seguridad y responsabilidad*” y en el punto 5.3 que “*Los servicios de información juvenil promueven la participación ciudadana.*” Así mismo en el apartado 6 sobre participación se indica que “*6.1 La gente joven participa en la elaboración, la difusión y la evaluación de información juvenil, en diferentes grados y formas*; “*6.2 Los servicios de información juvenil ofrecen plataformas para actividades de igual a igual*” y “*6.3 Como parte integrada del desarrollo continuo de los servicios de información juvenil, se anima a los jóvenes a proporcionar feedback*”.

La adecuación de este programa de información juvenil, que incluye la convocatoria de unos premios de colaboración para corresponsales juveniles, a los principios de necesidad y eficacia se deduce de la defensa del interés general, que se anuda a la obligación constitucional que tienen los poderes públicos de promover las condiciones que favorezcan la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural y su derecho a recibir libremente información; así como lo que determina la Ley 15/2017, de la Generalitat Valenciana, de 10 de noviembre, de políticas integrales de juventud y la Carta europea de información juvenil de la Agencia Europea de Información y Asesoramiento para los Jóvenes (ERYICA) .

La norma que regula este programa responde al principio de proporcionalidad, conteniendo la regulación imprescindible para establecer el régimen jurídico aplicable a los premios, que permitan dar cumplimiento tanto al mandato constitucional establecido en los artículos 20 y 48 de la Constitución Española, como a los fines atribuidos a los Ayuntamientos sobre “*Promoción de la cultura*” en el apartado m) y sobre la “*Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre*” en el apartado l) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y lo que establece la Ley 15/2017, de la Generalitat Valenciana, de 10 de noviembre, de políticas integrales de juventud en sus artículos 4, 5, 35 y 43.

Por último, se adecúa al principio de eficiencia, al contribuir a la gestión racional de los recursos públicos existentes y limitar las cargas administrativas a las imprescindibles para la consecución de los fines descritos.

Con el objeto de organizar del modo más ágil posible de toda la tramitación administrativa de dichos premios, resulta conveniente, a partir de las Bases generales, establecer una convocatoria anual, en la que las personas en las que concurren los requisitos establecidos en estas bases podrán presentar sus correspondientes solicitudes.

Tal y como se establece en las Bases generales, la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Mislata convoca los premios de colaboración con la Red de Información Juvenil a través de los y las corresponsales juveniles para promocionar el acceso de la juventud a la información juvenil.





FIRMADO POR

Ximo Cádiz Roldán
19/12/2025

FIRMADO POR

La concejalía de Juventud
Nerea Gimeno Lique
19/12/2025

1. Fundamentación jurídica

La presente convocatoria anual de ayudas se fundamenta en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia del 21 de julio de 2016 y tendrán carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de Subvenciones.

2. Objeto y finalidad

La Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Mislata convoca los premios de colaboración con la Red de Información Juvenil a través de los y las corresponsales juveniles.

La finalidad del programa de corresponsales juveniles es extender el ámbito de influencia de los servicios de información juvenil a un mayor número de jóvenes del municipio. Con tal de conseguirlo, se premian los proyectos de información juvenil que presentan cada año jóvenes matriculados y matriculadas en los Institutos de Educación Secundaria para, a través de la metodología de dinamización e información entre iguales y la ejecución de esos proyectos, multiplicar el impacto de la información que interesa a la gente joven.

3. Régimen de la concesión

La concesión de estos premios de colaboración se realizará mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva y sometido al sistema de valoración establecido en función de los criterios fijados en la presente convocatoria.

4. Número de premios de colaboración y requisitos de participación

El número de premios convocados es de 15, los cuales se distribuyen de la siguiente forma:

- 4 premios para cinco jóvenes matriculados o matriculadas en el IES Molí del Sol
- 3 premios para tres jóvenes matriculados o matriculadas en el IES Músic Martín i Soler
- 3 premios para tres jóvenes matriculados o matriculadas en el IES Moreria.
- 2 premios para dos jóvenes matriculados o matriculadas en el Colegio Santa Cruz.
- 2 premios para dos jóvenes matriculados o matriculadas en el Colegio Sagrado Corazón.
- 1 premio para un/a joven del CIPFP Mislata

En todo caso, se podrá hacer una redistribución de los premios en función de las solicitudes presentadas aplicando criterios de equidad entre los centros educativos y de proporcionalidad considerando el número de alumnos de cada centro.

Requisitos que han de cumplir las personas solicitantes:

- Tener entre de 14 y 20 años.
- Estar cursando educación secundaria obligatoria o bachillerato en alguno de los centros educativos de Mislata (IES Moreria, IES Músic Martín i Soler, IES Molí del Sol, CIPFP Mislata, Colegio Santa Cruz y Colegio Sagrado Corazón).





FIRMADO POR

Ximo Cádiz Roldánas
19/12/2025

FIRMADO POR

La concejalía de Juventud
Nerea Gimeno Llueque
19/12/2025

5. Duración, dotación y pago, y publicidad

Los y las jóvenes beneficiarios/as de los premios de colaboración desarrollaran las acciones dentro del curso escolar 2024-2025.

La dotación total máxima presupuestaria del programa asciende a 3.000 euros y se financiará a cargo de la aplicación presupuestaria 3271.48100, en concepto de premios de colaboración, del presupuesto general de gastos del Ayuntamiento de Mislata para el ejercicio 2026. Dicho gasto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. Asimismo, la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

En el supuesto en que el crédito presupuestario que resulte aprobado en el Presupuesto de 2026 fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

Cada uno de los premios de colaboración está dotado con un importe de 200 euros brutos que se abonarán mediante transferencia bancaria al finalizar el periodo de colaboración. A los premios se les aplicará la retención legal correspondiente de acuerdo con la legislación legal vigente.

Se dará publicidad de estas bases y de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 9.3 y 20.8 de la citad Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la página web municipal (www.mislata.es) y en la de los Centres Joves de Mislata (www.mislatajove.org)

6. Contenido básico de los proyectos que se presentan a los premios

Los proyectos de colaboración en materia de información juvenil deberán abordar, como mínimo los siguientes aspectos:

1. Cómo difundir información juvenil en su entorno
2. La derivación a los Servicios Municipales de Información y Dinamización Juvenil de consultas específicas.
3. La detección y transmisión de las demandas, inquietudes y necesidades de la gente joven con la que mantenga contacto.
4. La distribución de carteles, folletos y otros materiales de difusión, también en las redes sociales y otros canales virtuales de comunicación.

7. Las acciones que asumen los Servicios Municipales de Información y Dinamización Juvenil de los Centres Joves de Mislata son:

1. Poner a disposición de las y los jóvenes ganadores de los premios un/a profesional de juventud responsable de ayudar y acompañarlos a lo largo de la realización de los proyectos que se seleccionen.





FIRMADO POR

Ximo Cádiz Roldánas
19/12/2025

FIRMADO POR

La concejalía de Juventud
Nerea Gimeno Lique
19/12/2025

2. Ofrecer a los y las corresponsales la formación básica para llevar a cabo los proyectos premiados.
3. Llevar a cabo las gestiones necesarias con tal de facilitar la participación de los y las corresponsales de Mislata en las acciones de la Xarxa JOVES.net, del Institut Valencià de la Joventut y otras entidades.
4. Facilitar información actualizada para su difusión.
5. Pagar el premio de 200 euros a cada corresponsal cuyo proyecto haya sido premiado (importe bruto antes de las retenciones fiscales que correspondan) que se transferirá a los y a las corresponsales al acabar el curso.
6. La coordinación con los equipos directivos de los centros de enseñanza secundaria en los cuales desarrollan sus proyectos los y las corresponsales.

8. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social

De acuerdo con lo que establecido en el apartado 4 de la Disposición transitoria novena de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, sobre Subvenciones por razones de interés público, social o humanitario, considerando que la presente convocatoria de premios se ajusta al perfil de “*concursos escolares, premios, o convocatorias de sentido similar, cuyo destinatario final sea alumnado en edad escolar o personas menores sometidas a tutela*” no será exigible el requisito de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social para obtener la condición de persona beneficiaria de las ayudas, cualquiera que será la naturaleza y características de estas. Asimismo, se prevé que se pueda realizar el pago, y en su caso, abonos a cuenta y pagos anticipados, aun cuando los y las solicitantes del premio no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social, tengan la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro o se encuentren incursas en alguna de las situaciones establecidas en el apartado 6 del artículo 171 de esta ley.

Además, en aplicación de la citada Disposición transitoria, el régimen excepcional previsto en el párrafo anterior se aplicará con independencia de que la solicitud se haya realizado por las personas tutoras, responsables o coordinadoras de los centros educativos, deportivos o entidades jurídicas similares en nombre de los equipos o grupos participantes que estén formados por las personas beneficiarias finales, menores de edad o sometidas a tutela.

9. Documentación, lugar de presentación de solicitudes y plazo

Los y las interesadas en cursar una solicitud deberán llenar la ficha de inscripción adjunta que incluye la declaración responsable de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones exceptuando el apartado e) del citado artículo que hace referencia a “no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente”, aplicando lo que recoge el apartado 4 de la Disposición transitoria novena de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público





FIRMADO POR

Ximo Cádiz Roldánas
19/12/2025

FIRMADO POR

La concejalía de Juventud
Nerea Gimeno Lique
19/12/2025

Instrumental y de Subvenciones, sobre Subvenciones por razones de interés público, social o humanitario.

Tramitación electrónica. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, las solicitudes se deberán presentar por vía telemática, mediante la firma electrónica propia de la entidad solicitante o de la persona que la represente. La solicitud telemática estará accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata, <https://mislata.sedipualba.es/>

No obstante, podrán presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento y en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las obras comenzará el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y será de 15 días naturales. No se admitirán a trámite solicitudes fuera de plazo.

9.- Subsanación

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no incorpore la documentación exigida se requerirá al interesado, para que, en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se desestimarán su petición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.- Proceso de valoración y notificación

El proceso de valoración de los proyectos para otorgar los premios será desarrollado por personal técnico de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Mislata.

La valoración para establecer la prelación entre solicitudes y la adjudicación de los premios se efectuará teniendo en cuenta la puntuación obtenida en los proyectos que se presenten a partir del baremo siguiente:

- Redacción de un proyecto de participación e información juvenil en los Centros de Educación Secundaria. (hasta 4 puntos).
- Estrategias de comunicación y difusión de información juvenil del proyecto (hasta 3 puntos).
- Conocimiento de los servicios municipales que conste en proyecto (hasta 3 puntos)

En caso de empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación en la redacción del proyecto de participación e información juvenil, y si aun así persiste el empate se considerarán las estrategias de comunicación y exposición de contenidos.

Se constituirá una comisión de valoración que elegirá los 15 proyectos premiados y elaborará el listado de suplentes para resolver cualquier eventualidad. La Comisión estará formada por el personal técnico de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Mislata.

Para que el proyecto resulte premiado, será necesario tener una puntuación mínima de 5.





FIRMADO POR

Ximo Cádiz Roldánas
19/12/2025

FIRMADO POR

La concejalía de Juventud
Nerea Gimeno Llueque
19/12/2025

Dicha comisión evaluadora, emitirá un informe con propuesta de resolución que concrete el resultado de la evaluación efectuada, y que se elevará al órgano competente.

Le corresponde a la Alcaldía dictar resolución para otorgar estos premios, en los términos del artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si bien, dicha competencia ha sido delegada en el concejal que preside el área de políticas públicas, dinamización económica e innovación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud.

La resolución de concesión agotará la vía administrativa. Contra ella se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

11.- Causas que pueden justificar la cancelación del pago del premio

Además del incumplimiento de lo previsto, en cuanto proceda, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata 2025-2027, así como por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, se establecen como causas de cancelación del pago del premio:

- La no asistencia a las reuniones de coordinación y formación con el/la profesional de juventud responsable de ayudar y acompañar a los y las corresponsales a lo largo de la realización de los proyectos que se seleccionen.
- La no ejecución del proyecto por el cual ha obtenido el premio
- El incumplimiento de los principios contenidos en la Carta europea de información juvenil adoptada en Cascais (Portugal) el 27 de abril de 2018 por la 29ª Asamblea General de la Agencia Europea de Información y Asesoramiento para los Jóvenes (ERYICA).

12.- Publicación de los premios concedidos

De la resolución se dará publicidad en los términos del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y en la página web municipal www.mislata.es.

13.- Aceptación de las bases

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de estas bases por parte de los y las solicitantes.





FIRMADO POR

Ximo Cádiz Ródenas
19/12/2025

FIRMADO POR

La concejalía de Juventud
Nerea Gimeno Llueque
19/12/2025

14.- Protección de datos

Los datos facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Mislata, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión de inscripciones en actividades de índole social, cultural o deportiva.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo actividad. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el consentimiento explícito manifestado por la persona solicitante mediante la formalización del correspondiente documento de inscripción.

Los datos serán cedidos a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

La persona solicitante podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Mislata, Plaza Constitución 8 o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpo@mislata.es).

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

15.- Normativa complementaria.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en cuanto proceda, el régimen previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata en vigor, así como por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor.

15.- Anexo: Solicitud, declaración responsable y autorizaciones





FIRMADO POR
Ximo Cádiz Ródenas

19/12/2025



FIRMADO POR

La concejalía de Juventud
Nerea Gimeno Llueque
19/12/2025

Annex / Anexo

 Ajuntament de Mislata	FITXA D'INSCRIPCIÓ - PREMI DE COL·LABORACIÓ AMB LA XARXA D'INFORMACIÓ JUVENIL CURS 2025-2026 FICHA DE INSCRIPCIÓN - PREMIOS DE COLABORACIÓN CON LA RED DE INFORMACIÓN JUVENIL CURSO 2025-2026		 centres joves de mislata!
A DADES PERSONALS / DATOS PERSONALES.			
COGNOMS / APELLIDOS:		NOM / NOMBRE:	DNI:
DOMICILI / DOMICILIO:		MUNICIPIO / MUNICIPIO	
E-MAIL:		TELÈFON/S / TELÉFONO/S:	
DATA DE NAIXEMENT / FECHA DE NACIMIENTO:		CURS / CURSO:	CENTRE EDUCATIU / CENTRE EDUCATIU :
B DADES DEL/DE LA REPRESENTANT / DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE			
COGNOMS / APELLIDOS:		NOM / NOMBRE:	DNI:
COM A / EN CALIDAD DE:		DOMICILI / DOMICILIO:	
TELÈFON/S / TELÉFONO/S:		E-MAIL:	
C DECLARACIÓ RESPONSABLE / DECLARACIÓN RESPONSABLE			
<p>Declara sota la seu responsabilitat que:</p> <ol style="list-style-type: none"> Declaració responsable de no estar incurs en de les circumstàncies establides en l'article 13.2 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvenciones (amb l'excepció de l'apartat e) de l'esmentat article) <p>Declara bajo su responsabilidad que:</p> <ol style="list-style-type: none"> Declaración responsable de no estar incursa en las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (con la excepción del apartado e) del citado artículo) 			
D.1 AUTORIZACIÓ / AUTORIZACIÓN			
<p><u>En cas que el beneficiari/ària fora major d'edat / En caso de que el beneficiario/a fuese mayor de edad</u></p> <p>Autoritze expresament l'Ajuntament de Mislata a obtindre les dades necessàries relacionades amb esta sol·licitud i a dur a terme les actuacions de control i inspecció encaminades a verificar el compliment de les bases de la convocatòria, d'acord amb el que disposa la seua Ordenança General de Subvencions.</p>			





FIRMADO POR

Ximo Cádiz Roldánas
19/12/2025

Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Mislata a obtener los datos necesarios relacionados con esta solicitud y a llevar a cabo las actuaciones de control e inspección encaminadas a verificar el cumplimiento de las bases de la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en su Ordenanza General de Subvenciones.

D.2**AUTORIZACIÓ / AUTORIZACIÓN***En cas que el beneficiari/ària fora menor d'edat / En caso de que el beneficiario/a fuese menor de edad*

1º NOM Y COGNOMS: mare/pare/tutora/tutor NOMBRE Y APELLIDOS: madre/padre/tutora/tutor	NIF:
--	------

2º NOM Y COGNOMS: mare/pare/tutora/tutor NOMBRE Y APELLIDOS: madre/padre/tutora/tutor (Afegir solament si hi ha convivencia / Añadir sólo si hay convivencia)	NIF:
---	------

Autoritze expresament l'Ajuntament de Mislata a obtindre les dades necessàries relacionades amb esta sol·licitud i a dur a terme les actuacions de control i inspecció encaminades a verificar el compliment de les bases de la convocatòria, d'acord amb el que disposa la seua Ordenança General de Subvencions.

Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Mislata a obtener los datos necesarios relacionados con esta solicitud y a llevar a cabo las actuaciones de control e inspección encaminadas a verificar el cumplimiento de las bases de la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en su Ordenanza General de Subvenciones.

Signat / Firmado mare/pare/tutora/tutor madre/padre/tutora/tutor	Signat / Firmado mare/pare/tutora/tutor madre/padre/tutora/tutor
--	--

E 2. SOL·LICITUD/ SOLICITUD

Declare expressament que totes les dades assenyalades en esta sol·licitud i la documentació presentada són certes i conéixer les Bases Reguladores d'esta convocatòria i les responsabilitats que del seu incompliment pogueren derivar-se, acceptant, a més, els compromisos i obligacions que es deriven de la mateixa.

Declaro expresamente que todos los datos señalados en esta solicitud y la documentación presentada son ciertos y conocer las Bases Reguladoras de esta convocatoria y las responsabilidades que de su incumplimiento pudieran derivarse, aceptando, además, los compromisos y obligaciones que se deriven de la misma.

Mislata, _____ de _____ de 20____.

Signat / Firmado:





FIRMADO POR

Ximo Cádiz Ródenas
19/12/2025

Les dades personals facilitades per vosté o per tercers seran tractats per l'AJUNTAMENT DE MISLATA amb la finalitat de gestionar i mantenir els contactes i relacions que es produsquen com a conseqüència de la relació que manté amb l'AJUNTAMENT DE MISLATA. Normalment, la base jurídica que legitima aquest tractament serà el seu consentiment, l'interés legitim o la necessitat per a gestionar una relació contractual o similar. El termini de conservació de les seues dades vindrà determinat per la relació que manté amb nosaltres. Per a més informació sobre aquest tema, o per a exercir els seus drets d'accés, rectificació, supressió, oposició, limitació o portabilitat, dirigisca una comunicació per escrit a l'AJUNTAMENT DE MISLATA, DIRECCION, o al nostre Delegat de Protecció de Dades (dpo@mislata.es). En cas de considerar vulnerat el seu dret a la protecció de dades personals, podrà interposar una reclamació davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades (www.agpd.es). Així mateix, és responsabilitat seu comprovar que aquest missatge o els seus arxius adjunts no continguen virus informàtics, i en cas que els tingueren eliminar-los.

Los datos personales facilitados por usted o por terceros serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE MISLATA con la finalidad de gestionar y mantener los contactos y relaciones que se produzcan como consecuencia de la relación que mantiene con el AYUNTAMIENTO DE MISLATA. Normalmente, la base jurídica que legitima este tratamiento será su consentimiento, el interés legítimo o la necesidad para gestionar una relación contractual o similar. El plazo de conservación de sus datos vendrá determinado por la relación que mantiene con nosotros. Para más información al respecto, o para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad, dirija una comunicación por escrito al AYUNTAMIENTO DE MISLATA, DIRECCION, o a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpo@mislata.es). En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). Asimismo, es responsabilidad suya comprobar que este mensaje o sus archivos adjuntos no contengan virus informáticos, y en caso de que los tuvieran eliminarlos.



FIRMADO POR

La concejalía de Juventud
Nerea Gimeno Llueque
19/12/2025**F****DOCUMENTACIÓ A ADJUNTAR / DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR**

- D.N.I.
- Projecte de col·laboració / Proyecto de colaboración

